

por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Gómez González al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Inicio Procedimiento Desamparo y Declaración Provisional del mismo de fecha miércoles, 17 de marzo de 2004 del menor M. G. S., expediente núm. 29/01/0193/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de abril de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de comunicación de la Resolución de la Dirección General de Bienestar Social en materia de Programa de Solidaridad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan Luis Ortiz Luna, en el domicilio Plaza Colón, núm. 4-1.º-2, de 14001-Córdoba, por la presente se procede a la notificación de la Resolución de la Dirección General de Bienestar Social de fecha 6 de febrero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba de 13 de noviembre de 2002 en materia de Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Dicha Resolución agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la citada Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la referida norma, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales -Departamento de Régimen Jurídico-, Plaza Ramón y Cajal, núm. 6 de 14071-Córdoba, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de la identidad a efectos de conocer el contenido íntegro de la referida Resolución.

Córdoba, 15 de abril de 2004.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de comunicación de la Resolución de la Dirección General de Bienestar Social en materia de Programa de Solidaridad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Ascensión Josefa León Plaza, en el domicilio C/ Poeta Francisco Arévalo, núm. 2, 1.º-B, de 14010-Córdoba, por la presente se procede a la notificación de la Resolución de la Dirección General de Bienestar Social de fecha 9 de diciembre de 2003, por la que se

desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba de 16 de octubre de 2002 en materia de Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Dicha Resolución agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la citada Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la referida norma, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales -Departamento de Régimen Jurídico-, Plaza Ramón y Cajal, núm. 6 de 14071-Córdoba, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de la identidad a efectos de conocer el contenido íntegro de la referida resolución.

Córdoba, 15 de abril de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén notificando a doña Sonia González Ruiz Resolución del Viceconsejero, por la que se desestima la Reclamación Previa a la vía judicial interpuesta por la misma.

Intentada la notificación a doña Sonia González Ruiz.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de fecha 1 de abril de 2004, se acuerda la Resolución del Viceconsejero de Asuntos Sociales por la que se desestima la Reclamación Previa a la vía judicial laboral interpuesta por doña Sonia González Ruiz.

Indicándole que dicha resolución de fecha 1 de abril de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19 a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 16 de abril de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

ANUNCIO de bases.

Realizada Oferta de Empleo Público para el año 2004 por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de enero de 2004, y publicada en el BOE núm. 50 de fecha 27 de febrero de 2004, se acuerda la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, clasificada en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica y encuadrada en el Grupo B según artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2004, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente y autorizadas presupuestariamente por este Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; el RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado y por las presentes Bases.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura en Arquitectura Técnica y/o homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el desempeño de las funciones.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a legislación vigente.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Estos requisitos deberán cumplirse con fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. Deberán acreditarse documentalmente concluido el proceso selectivo en los plazos que se establecen en las presentes bases.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título exigido para acceder a las pruebas selectivas y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 42 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las cuentas corrientes de las que el Ayuntamiento de Alhendín mantiene en la Caja General de Ahorros de Granada o en la Caja Rural Provincial.

Asimismo, podrá ser remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a su instancia los documentos acre-

ditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, que se hará pública mediante edicto en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución se indicarán, la composición del Tribunal y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, a lo que se dará publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente titular: Alcalde-Presidente.
- Presidente suplente: Primer Teniente de Alcalde.
- Vocal titular: Funcionario de carrera de la Junta de Andalucía designado por la Junta de Andalucía.
- Vocal suplente: Funcionario de carrera de la Junta de Andalucía designado por la Junta de Andalucía.
- Vocal titular: Concejale designado por la Alcaldía.
- Vocal suplente: Funcionario de carrera de éste u otro Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Vocal titular: Funcionario de carrera de éste u otro Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Vocal suplente: Funcionario de carrera de éste u otro Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Secretario titular: Secretario o funcionario de carrera de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Secretario suplente: Funcionario de carrera de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Los Vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal, para aquellas pruebas en las que lo considere conveniente podrá recabar la colaboración de asesores técnicos que actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, y calificar las pruebas establecidas. Tendrá además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten durante el proceso selectivo y no se hallen previstas en estas bases.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que,

a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de dietas por asistencia en la forma y cuantía que establece el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP sino que se publicarán en el tablón de anuncios.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas que a continuación se indican:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para ejercer las pruebas de la oposición. No se valorarán aquellos méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente mediante originales o copias, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de trabajo prestado en la Administración Local, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite tal extremo, en puesto igual o similar al que se opta: 0,28 puntos

- Por cada mes o fracción superior a quince días de trabajo prestado en cualquier otra Administración Pública, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier documento que acredite tal extremo, en puesto igual o similar al que se opta: 0,14 puntos.

El máximo de puntuación a obtener por la valoración de los méritos recogidos en los apartados anteriores no podrá exceder de 5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

- Total méritos profesionales: 5 puntos.

B) Cursos de formación.

Se valorarán los cursos de formación siempre que se encuentren relacionados directamente con la Arquitectura y que hayan sido impartidos por entidades u organismos públicos, oficiales o dependientes de una Administración Pública. Deberá acreditarse su duración y se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos:

Por la participación como asistente:

Se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,003 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 150 horas e inferior o igual a 400 horas y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 150 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

C) Entrevista curricular: 2 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de 120 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias del temario a determinar por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un período máximo de sesenta minutos. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar y versará sobre las materias contenidas en el temario.

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados para la resolución de las cuestiones prácticas planteadas.

Se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, la adecuada interpretación de la normativa aplicable y la capacidad práctica para emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de noventa minutos.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Décima. Propuesta, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde, que recaerá sobre el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

Tras la propuesta de nombramiento que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el aspirante propuesto será nombrado funcionario de carrera, previa la presentación de los documentos a que se refiere la base siguiente, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días

naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, ni de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que al momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

MATERIA COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios generales.
2. La Organización del Estado en la Constitución. Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.
3. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
5. Organización y competencias municipales.
6. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Clases y Régimen Jurídico. Sistema de Selección y situaciones administrativas.
7. La potestad reglamentaria en la esfera local, Ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.
8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.
9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y en vía de recurso administrativo.
10. La actividad de policía: Las Licencias.
11. Principios y procedimientos de responsabilidad de la Administración.
12. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, Orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Instrumentos de Planeamiento General según ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. El Planeamiento de Desarrollo. Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.
3. Formación y aprobación de Planes. Líneas Generales de los diferentes procedimientos. Participación ciudadana. Suspensión de licencias como acto preparatorio. Aprobación definitiva y sentido del silencio administrativo. Publicidad y Vigencia.

4. La declaración de ruina. El deber de conservación y rehabilitación.

5. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Eficacia y Caducidad. Naturaleza Jurídica.

6. El sistema de Compensación en la ejecución del Planeamiento.

7. El sistema de cooperación en la ejecución del Planeamiento.

8. El sistema de Expropiación en la ejecución del Planeamiento.

9. El suelo urbano y urbanizable en la Ley 6/98 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

10. Características Estéticas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhendín.

11. Normas Generales en los usos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhendín.

12. Régimen del suelo urbano y no urbanizable en las Normas subsidiarias de Planeamiento de Alhendín.

13. Replanteo de las distintas fases de la obra. Alineaciones y rasantes. Útiles y aparatos. Acta de Replanteo.

14. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terreno. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y valoración.

15. Movimientos de tierras: definiciones, ejecución y fases.

16. Saneamiento. Tipos. Criterios de diseño. Características constructivas. Conservación y mantenimiento.

17. Cimentaciones. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones. Condiciones que han de cumplir los materiales y las unidades de obra. Proceso de ejecución. Criterios de medición y valoración.

18. Estructura. Tipos, estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y las unidades de obra. Proceso de ejecución. Criterios de medición y valoración. Estructuras metálicas: generalidades.

19. Cubiertas. Tipos. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y las unidades de obra. Proceso de ejecución. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

20. Cerramientos. De fábricas de ladrillo y bloque. Clasificación.

21. Tabiques. Características esenciales. Construcción y control de los trabajos.

22. Instalaciones eléctricas, de fontanería y gas en los edificios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

23. Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Normativa de aplicación. Canalizaciones, aparatos y equipos. Criterios de diseño. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

24. Carpintería. Componentes, clasificación. Montaje en obra.

25. Revestimientos. Definición, clasificación y ejecución.

26. Solados y pavimentos. Definición, clasificación y ejecución.

27. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte. Normativa Andaluza.

28. La salud y la seguridad en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal con funciones de Control y seguimiento en obra.

29. El Estudio y el Plan de Seguridad e Higiene en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación, Control y seguimiento. Consideraciones presupuestarias de la Seguridad e Higiene.

30. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el Proyecto de Ejecución.

31. Protección contra incendios en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el Proyecto de Ejecución.

32. Patología de los pavimentos de piedra urbanos.

33. Adoquinado. Descripción, construcción, detalles. Acabados, puesta en uso y mantenimiento.

34. La humedad ascendente. Sintomatología. Formas de combatir la humedad ascendente. Sistemas.

35. El lenguaje de las grietas. Diagnóstico patológico de la construcción tradicional.

36. Pavimentos de hormigón. Características. Tipos. Juntas. Diseños y ejecución.

37. Prescripciones en los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones.

38. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes urbanísticos.

39. Replanteo de la obra y acta de comprobación de replanteo en los contratos de las Administraciones.

40. Las certificaciones de obra en los contratos de las Administraciones.

41. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Protección Ambiental.

42. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyecto y proyectos de obras. Documentación y supervisión.

43. Garantías. Constitución y efectos. Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

44. La tramitación de los expedientes de contratación. Adjudicación de contratos. Mesa de Contratación. Expedientes de contratación.

45. Clasificación de las empresas. Registro Oficial de Contratistas.

46. Protección de la legalidad urbanística. Restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

47. Redes de abastecimiento de agua fría y caliente: Criterios de diseño. Materiales. Condiciones que deben cumplir los materiales. Control de ejecución.

48. Revisión de precios en las obras de contratación pública. Formalización. Fórmulas, índices y coeficientes de revisión. Certificaciones de revisión.

49. Modificaciones del contrato público de obras. Requisitos. Prerrogativas y prohibiciones. Clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Tramitación. Alcance y contenido documental del proyecto modificado. Los precios contradictorios. Obras accesorias o complementarias.

50. La extinción del contrato público de obras. La recepción. El período de garantía. Resolución del contrato. La responsabilidad del contratista en los vicios ocultos.

51. La liquidación en las obras de contratación pública. Medición general y definitiva. Contenido de la liquidación.

52. Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Alhendín y Proyecto de PGOU del Municipio de Alhendín. Sus determinaciones y desarrollos.

Alhendín, 17 de marzo de 2004.- El Alcalde, José Guerrero Romero.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:Teléfono núm.:

Domicilio a efectos de notificaciones:.....

2. Datos de la Convocatoria.

Fecha BOE:

Plaza/Puesto al que se opta:

Sistema de acceso:

Importe derechos de examen: euros

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

Centro de expedición:

Fecha de expedición:

4. Documentación que se adjunta: (Señalar con una X)

- ☐ Fotocopia del DNI.
☐ Resguardo acreditativo de los derechos de examen.
☐ Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alhendín declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

Alhendín a dede 2004.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva.

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria, el día 24 de marzo del actual, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar, en todo su contenido, las Bases para la Convocatoria de una plaza de Policía Local por oposición libre del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, cuyo contenido literal es el siguiente:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/01 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuentra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/01 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/03 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/02, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General las reglas